Ministerio del Ejército de 22 de octunbre de 1976 y 17 de diciembre de igual año, se ha dictado sentencia con fecha 27 de enero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Cristóbal Bonilia Sánchez en nombre y representación de don Cipriano Lorente López, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de veintado en la contra del militario del Ejército de veintados en la contra del militario del Ejército de veintados en la contra del López, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y seis y diecisiete de diciembre de igual año, que denegaron al recurrente el complemento de destino por responsabilidad en la función, las que anulamos como contrarias a derecho y declaramos que al recurrente asiste el derecho a su percibo, con efectos desde uno de enero de mil novecientos setenta y do; condenando a la Administración a que práctique la correspondiente liquidación para su abono al interesado, todo ello sin hacer exprese condena en costas. sa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a VV. EE para su conocimiento y demás efectos efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sre3, Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

19002

ORDEN de 12 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de marzo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Sanidad Militar don Jesús Cubillo del Hoyo, Caballero Mutilado Per-

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes: de una, como demandante, don Jesús Cubillo del Hoyo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de enero y 21 de marzo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 13 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue. parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Lorenzo Sans Sans, en nombre de don Jesús Cubillo del Hoyo, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de veintiocho de enero de mil novecientos setenta y siete y veintiuno de marzo de igual año, que anulamos como contrarias al ordenamiento jurídico, declarando que al recurrente le asiste el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, con efectos económicos desde el díe uno de diciembre de mil note. efectos económicos desde el día uno de diciembre de mil no-vecientos setenta y tres en que ascendió a Sargento, condenan-do a la Administración a que practique la correspondiente li-quidación por este concepto para su abono de la cantidad re-sultante al recurrente, todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Juri-dicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1978. Dios

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

19003

ORDEN de 12 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de fe-brero de 1978, en el recurso contencioso-adminis-trativo interpuesto por el Sargento de Infanterta, Caballero Mutilado Permanente, don Pedro Aro-cena Arocena

Excmos Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes: de una, como demandante, don Pedro Arocena Arocena, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolucione: del Ministerio del Ejército de 18 de enero y 14 de marzo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 13 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Manuel de Dorremochea Aramburu en nombre y representación de don Pedro Arocena Arocena, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de dieciocho de enero de mil novecientos setenta y siete y catorce de marzo de igual año, esta última denegatoria de recurso de reposición interpuesto contra la primera, y las anulamos como contrarias al ordenamiento jurídico, declarando que al recurrente le asiste el derecho a percibir el denominado complemento de destino por responsabilidad en la función, con efectos desde el uno de enero de mil novecientos setenta y dos, condenando a la Administración a que practique la correspondiente liquidación para abonar al recurrente la cantidad resultante por este concepto, todo sin hacer expresa condena en costas. condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a VV. EE para su conocimiento y demas

efectos. Dios Dios guarde a VV. EE, muchos años. Madrid, 12 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Mini terio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

19004

ORDEN de 12 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dicta a con fecha 18 de marzo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infanteria, Caballero Mutilado Permanente, don Gregorio Mochales Rodriauez.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes: de una, como demandante, don Gregorio Mochales Rodríguez, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra re oluciones del Ministerio del Ejército de 14 de enero y 8 de marzo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Gregorio Mochales Rodríguez, contra la resolución del señor Ministro del Ejército, de fecha catorce de enero de mil novecientos setenta y siete, que denegó al recurrente su petición de reconocimiento del derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, y contra la resolución de la misma autoridad, de fecha ocho de marzo de igual año, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, cuyos actos administrativos expresamente anulamos y dejamos sin efecto, por no ser ajustados a derecho, y en su lugar, declaramos que el recurrente tiene derecho a percibir el complemento solicitado, con las variaciones habidas en relación al mismo, con efectos económicos desde el uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo esta-blecido en la Ley reguladora de la Juri dicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO.

Excmos Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.